



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

Expediente número: 158/20-2021/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- ERICH DANIETH BAUTISTA MACOTELO (Demandado)
- DANTE ROBERTO RODRIGUEZ FLORES (Demandado)
- EJECUTIVA LOGISTICA (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 158/20-2021/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL LIC. JESUS MARTÍN PECH DÍAZ, APODERADO LEGAL DEL C. ADRIÁN ALONSO ABREU VÁZQUEZ, EN CONTRA DE MERCADO LIBRE S. DE R.L. DE C.V., DERREMATE.COM DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V., EJECUTIVA LOGÍSTICA, Y COMO CODEMANDADOS FÍSICOS DANTE ROBERTO RODRÍGUEZ FLORES, ERICH DANIETH BAUTISTA MACOTELO Y EMMANUEL CABRERA TAVERA.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, se dictó un proveído el treinta de octubre de dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. - - - - -"

ASUNTO: Con el estado que guardan los autos de los que se destaca la Audiencia Preliminar de fecha quince de octubre de dos mil veinticinco. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: De la revisión de autos se advierte que en la Audiencia Preliminar de fecha quince de octubre de dos mil veinticinco; se admitió la prueba marcada con el número 1, ofrecida por la parte actora, consistente en la confesional de los demandados morales, sin embargo, únicamente se hizo pronunciamiento respecto a la admisión de la confesional de los demandados MERCADO LIBRE, S.A. DE C.V. INSTITUCIÓN DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO (ANTES MERCADO LIBRE S. DE R.L. DE C.V.) y DEREMATE.COM DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., siendo omisa en admitir la confesional a cargo de la demandada EJECUTIVA LOGÍSTICA.

Por ello y para efectos de no transgredir los derechos fundamentales consagrados en nuestra Carta Magna, ya que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, y con fundamento en los artículos 685 y 686 de la Ley Federal del Trabajo, en relación a los artículos 14, 16, 17 y 20 Constitucionales, así como los numerales 8 y 25 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, que contemplan los derechos de debido proceso, defensa adecuada y tutela judicial efectiva, es por lo que de conformidad con el artículo 686 y 873

K de la Ley Federal del Trabajo; esta autoridad subsana dicha omisión y procede a admitir la prueba consistente en la confesional de la demandada EJECUTIVA LOGÍSTICA, ofrecida por la parte actora.

SEGUNDO: Dado lo señalado en el punto anterior, de conformidad con los artículos, 776, 777, 780 y 786 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se admite la confesional de la demandada EJECUTIVA LOGÍSTICA, ofrecida por la parte actora, en su prueba marcada con el número 1, mismo que deberá comparecer a la audiencia de juicio por conducto de su representante legal o apoderado con facultades para absolver posiciones, el día **ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, apercibido de que para el caso, que no comparezca, en la fecha y hora indicada se le tendrá por confeso de las posiciones que se articulen y sean calificadas de legales.

Por lo que, se comisiona al notificador adscrito al Juzgado que, notifique a las partes.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma la Licda. Roberta Amalia Barrera Mendoza, Jueza Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Ciudad del Carmen; ante la Licda. Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina de la misma adscripción. ..."

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 03 DE NOVIEMBRE DE 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2025 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

LICDO. MARTIN EMMANUEL CHAN CRUZ

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL (CON SEDE EN
CIUDAD DEL CARMEN - CAMPECHE

NOTIFICADOR